Plan de pagos para obligaciones vencidas al 15/08/19

Resolución General N° 4.557/2019

Tasas de interés de financiación aplicables para octubre 2019 - vigentes al 20/09/2019

TNA - para plazo fijo canal electrónico	TM20
62,00%	61,6250%

Título I - Régimen de facilidades de pago para cancelar deudas vencidas al 15/08/2019, inclusive.

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	DETALLE COMPOSICIÓN DE TASA **	Art. 4°, inc f), punto 1	
				Tasa reducida(1)	Tasa de financiamiento(2)
- Micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de empresas mipymes". - Sujetos caracterizados como "Potencial MiPyME". - Entidades sin fines de lucro. (3)	-	120	60%	1,25%	2,50%*
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y Autónomos	-	120	60%	1,25%	2,50%*
Planes de facilidades de pago previstos en el inciso d) del artículo 1°	5%	36	80%	2,05%	4,10%
Resto de contribuyentes	5%	36	80%	2,05%	4,10%
	10%	48	70%	1,80%	3,59%
	20%	60	60%	1,25%	2,50%

* Por aplicación del tope del Anexo III (artículo 4°) de la RG 4557.

**Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa de referencia TM20 en pesos de bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior a la consolidación o del trimestre calendario en el que vence la cuota, reducidas a los porcentajes que se indican en cada caso.

(1) Tasa efectiva mensual de financiamiento reducida (desde consolidación hasta 1era cuota)

(2) Tasa efectiva mensual de financiamiento

(3) Asociaciones, fundaciones, cooperadoras, institutos de vida consagrada, asociaciones simples, iglesias, entidades religiosas.

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	DETALLE COMPOSICIÓN DE TASA **	Art. 4°, inc f), punto 1	
				Tasa reducida(1)	Tasa de financiamiento(2)
Todos	-	120	60%	1,25%	2,50% *

Título II - Refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes de la Resolución General N° 4.477 y sus modificatorias -mipymes, Monotributo y Autónomos-

* Por aplicación del tope del Artículo 19 de la RG 4557.

** Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa de referencia TM20 en pesos de bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina, vigente para el día 20 del mes inmediato anterior a la refinanciación o del trimestre calendario en el que vence la cuota, reducida a los porcentajes que se indican en cada caso.

(1) Tasa efectiva mensual de financiamiento reducida (desde consolidación hasta 1era cuota)

(2) Tasa efectiva mensual de financiamiento